

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-060-2021	<b>Acta:</b> 007
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 61 de la ley Orgánica del Servicio Publico señala *“Del Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-060-2021	<b>Acta:</b> 007
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 162 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala “Subsistema de clasificación de puestos.- El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP”;

Que, el artículo 162 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en sus incisos primero y segundo señala “*Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos.- La resolución que expida el Ministerio de Relaciones Laborales con el fin de establecer la clasificación de puestos, su nomenclatura y valoración, prevista en el artículo 61 de la LOSEP, reconocerá principalmente el tipo de trabajo, su dificultad, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud y experiencia necesarios para el desempeño de los puestos públicos. La valoración y clasificación de puestos se realizará en aplicación de los procedimientos y procesos que deban ejecutarse para la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales, y los objetivos contenidos en la planificación del talento humano y demás planes institucionales*”;

Que, el artículo 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de “*Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno*”;

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Constituyen órganos relacionados directamente con el Rectorado de la Universidad: la Secretaría General Procuraduría; las Direcciones de: Planificación, Administrativa-Financiera, Talento Humano, Relaciones Internacionales, Tecnologías de la Información y Comunicación, Evaluación, Bienestar Universitario y Derechos Humanos, Cultura, Planificación Física y Ejecución de Obras; y, la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación*”;

Que, el artículo 27 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones de la Dirección de Talento Humano las siguientes: “*a) Ejecutar las políticas y elaborar el plan de gestión del talento humano de la Universidad; b) Planificar, dirigir, organizar y controlar el desarrollo del Talento Humano, facilitando el cumplimiento del plan estratégico y proveyendo de personal competente para ocupar las posiciones laborales requeridas, así como mantener un clima laboral adecuado en la Universidad; c) Asesora y prevenir sobre la correcta aplicación de la normativa vigente en el ámbito de sus competencias; d) Las demás que le confieran la ley y la normativa vigente*”;

Que, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*La Dirección de Planificación Física y Ejecución de Obras.- Es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar programas de desarrollo físico de la Universidad atendiendo a las necesidades de la docencia, investigación, vinculación con la*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-060-2021	<b>Acta:</b> 007
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*sociedad y gestión universitaria. Está dirigida por un profesional con título académico de cuarto nivel y con experiencia en el área”;*

Que, con Resolución No. Oficio No. 429-CU-2013 de la sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, el Consejo Universitario, resolvió aprobar el Manual Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca;

Que, conforme la Resolución No. UC-CU-RES-555-2017, aprobadas por el Pleno del Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2017, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, resolvió aprobar la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de Cuenca;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-556-2017, el Consejo Universitario resolvió “*Art. 1.- Aprobar la propuesta del Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de Cuenca*” y “*Art. 2.- Una vez aprobado el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de Cuenca, la Unidad de Talento Humano, con sustento en la estructura organizacional por procesos, mantendrá actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los puestos que integran la estructura ocupacional definida en el artículo 1 de esta Resolución*”;

Que, mediante memorando Nro. UC-DTH-2021-0154-M, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, se señala lo siguiente: “*(...) en atención a lo establecido el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la Dirección de Talento Humano ha realizado la inclusión del perfil de Directora/a de Planificación Física y Ejecución de Obras en el Manual de Descripción, Valoración y clasificación de Puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de Cuenca. En virtud de lo expuesto señora Rectora, sírvase encontrar adjuntos el informe técnico y el perfil elaborados por esta Dependencia, con el fin de que estos sean revisados por usted y enviados al Consejo Universitario para su aprobación*”;

Que, las recomendaciones constantes en el informe técnico Código UC-DTH-UGPTH-FOR-040, elaborado por Javier Flores, Analista de Talento Humano, de fecha 04 de febrero de 2021, señalan “*Se recomienda al Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca aprobar la actualización al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de Cuenca incluyendo el perfil de Director de Planificación Física y Ejecución de Obras, con la finalidad de tener un Manual acorde a lo que determina nuestro Estatuto, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos y demás normativas legales*”;

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-060-2021	<b>Acta:</b> 007
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

### RESUELVE:

1. Aprobar el cambio a fin de que el cargo de Director de Planificación Física y Ejecución de Obras sea considerado un cargo administrativo y no académico; y que, en cuanto a la descripción del cargo el mismo se ajuste de conformidad con las sugerencias planteadas en la presente sesión en referencia a las actividades para que estén acorde al Estatuto y reglamentación pertinente, documento que deberá ser presentado en el plazo de quince días para que sea puesto en consideración el Consejo Universitario.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, para que proceda según corresponda.

Dado en el Aula Magna “Mario Vintimilla”, a los veinte y tres días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**